



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1929

14/09/2016

4180

AUTOR/A: DELGADO RAMOS, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM); VERA RUIZ-HERRERA, Noelia (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En primer lugar, resulta conveniente recordar que los permisos de investigación de hidrocarburos confieren a su titular el derecho, en exclusiva, para investigar la existencia de hidrocarburos en el área otorgada, pero no suponen una autorización automática de ningún tipo de trabajo; dichos trabajos deberán obtener la correspondiente autorización administrativa previo sometimiento al trámite medioambiental que proceda en aplicación de la normativa ambiental en vigor, actualmente la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En este sentido, la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, señala que “La titularidad de un permiso de investigación o de una concesión de explotación de hidrocarburos no eximirá de la obligación de obtener la correspondiente autorización administrativa para la ejecución de los trabajos asociados, respectivamente, a su plan de investigación o plan general de explotación, cuando así lo establezca la normativa vigente o cuando estén sujetos a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa ambiental de aplicación.”, añadiendo que “Con carácter previo a la resolución del expediente de autorización, deberá haberse resuelto, en su caso, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental”.

Por otra parte, los permisos de investigación de hidrocarburos «Tesorillo» y «Ruedalabola», situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y ocupando a la vez zonas terrestres y del subsuelo marino, fueron otorgados por Real Decreto 1771/2010, de 23 de diciembre (BOE nº 19, de 22 de enero de 2011), a favor de las compañías SchuepbachEnergy España, S.L.U. (en adelante Schuepbach) y Vancast Exploración, S.L. (en adelante Vancast), con unas participaciones de 85% y 15%, respectivamente, siendo Schuepbach el operador de los permisos.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (en adelante “DGPEM”) de 11 de enero de 2013 (BOE nº 36, de 11 de febrero de 2013), se autorizó la concentración de trabajos e inversiones entre los permisos, a desarrollar en el área conjunta de los dos permisos.

Mediante la Orden Ministerial IET 283/2013 de 22 de enero (BOE nº 46, de 22 de febrero de 2013), se autorizó una primera modificación del programa de trabajos. Asimismo, por Orden Ministerial IET 228/2014 de 5 de febrero (BOE nº 41, de 17 de febrero de 2014), se autorizó una nueva modificación del programa de trabajos en los permisos.



Por último, mediante Orden IET/333/2014, de 26 de febrero (BOE nº 57 de 7 de marzo de 2014), se extinguieron parcialmente los permisos de investigación de hidrocarburos «Ruedalabola» y «Tesorillo» conservándose una superficie de 10.200,16 ha y 27.843,68 ha, respectivamente.

Actualmente, mediando solicitud de suspensión de la vigencia de los permisos pendiente de resolver, los permisos se encuentran en su sexto año de vigencia y se está tramitando autorización para los siguientes trabajos:

- Sondeo de investigación "Tesorillo-1", situado en el permiso de investigación Tesorillo, y localizado en El Almarchal, término municipal de Tarifa (Cádiz). Dicho proyecto, está siendo evaluado según la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (en adelante "RDL 1/2008"), de acuerdo con el procedimiento previsto para proyectos incluidos en su Anexo II. En el momento actual, continúa el procedimiento de evaluación por parte del órgano ambiental.

- Campaña magneto-telúrica, proyecto no admitido a trámite de evaluación ambiental por no encontrarse incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y pendiente de autorización por el órgano sustantivo.

En relación a los recursos de Ecologistas en Acción que se mencionan en la pregunta, se entiende que se refiere a los siguientes:

1. Recurso de alzada interpuesto por don Antonio Muñoz Secella, en representación de VERDEMAR ECOLOGISTAS EN ACCION, contra la Resolución de 10 de julio de 2009 de la DGPEM, por la que se publica la solicitud de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ruedalabola» y «Tesorillo».

De acuerdo con la información obrante en esta unidad, el recurso se inadmitió a trámite por tratarse dicha resolución de un acto de trámite y, como tal, no susceptible de recurso, en virtud de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adicionalmente, se advertía de que era un recurso notoriamente extemporáneo, lo que determinaba su inadmisión a trámite en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la citada ley, sobre la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos en la misma y al objeto de preservar el orden público procesal y el principio de seguridad jurídica que garantiza el artículo 9.3 de la Constitución.

2. Recurso de alzada formulado por D. Antonio Muñoz Secilla, en nombre y representación de la Asociación VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, contra la Resolución de 11 de enero de 2013, de la DGPEM, por la que se autoriza la concentración de trabajos e inversiones entre los permisos de investigación de hidrocarburos «Ruedalabola» y «Tesorillo».





De acuerdo con la información obrante en esta unidad dicho recurso se desestimó en tanto que la posible incidencia en el medio ambiente y en los recursos económicos, vendría en todo caso, producida por los diferentes trabajos específicos previstos en el programa común de investigación de los permisos de investigación «Ruedalabola» y «Tesorillo», siendo estas actuaciones las que, en su caso, deberán venir precedidas de la consiguiente evaluación de impacto ambiental; sin que pueda hablarse, por tanto, de daños al medioambiente derivados de la concentración de trabajos, ni resulte exigible el sometimiento de dicha concentración de trabajos, (ni por ende del propio otorgamiento de los permisos) a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

Madrid, 27 de febrero de 2017